

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2019.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. MARIA JOSE CAPPA CANTOS

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario-Acctal:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sra. Interventora:

D^a. MARTA SAN PASTOR GARCIA

Sr. Arquitecto:

D. RAIMUNDO ESTEPA GOMEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a treinta de octubre de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. VICTOR SOTO LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 23 DE OCTUBRE

DE 2019.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2019.

OBRAS Y URBANISMO.

2.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y PISCINA EN LA C/ COMPAÑÍA DE JESUS, A INSTANCIA DE S.G.G.

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de S.G.G., para la construcción vivienda unifamiliar adosada y piscina en C/ Compañía de Jesús, Ref. Catastral: 3997404VK1539N0001WA. Expediente de Obra Mayor 74/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 6.847,94 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 1005/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3820/2019, de fecha 18 de Octubre y condicionado al cumplimiento del siguiente extremo:

- La acometida a la red de saneamiento municipal se realizará según las especificaciones del Canal de Isabel II.

3.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA DEMOLICION DE VIVIENDA EN LA C/ CONSTITUCION, A INSTANCIA DE J.L.A.S.



Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de J.L.A.S., para la demolición de vivienda en C/ Constitución, Ref. Catastral: 4204013VK1640S0001OD. Expediente de Obra Mayor 73/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 96,88 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 1006/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3821/2019, de fecha 18 de Octubre y condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- De acuerdo con lo establecido en el Art. 9.1.5 D) de la Normativa Urbanística del Plan General (PGOU) de Navalcarnero, el paño de la fachada lateral de la edificación que no es objeto de derribo y que quede al descubierto tras la demolición, deberá enfoscarse y pintarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de fachada.

- En aplicación del apartado Cierres de parcela, cercas y vallados del Art. 7.2.2 de la citada Normativa Urbanística del PGOU, previamente a la ejecución del muro de cerramiento junto a la calle, se deberá solicitar alineación oficial.

- Los acabados del cerramiento junto a la calle a realizar y de su puerta de acceso deberán cumplir con lo establecido en los apartados E) y L), respectivamente, del Art. 9.1.5 de la ordenanza Zona Casco Histórico de la Normativa Urbanística del PGOU.

4.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINA PRIVADA, EN LA C/ CAFARNAUM, A INSTANCIA DE M.U.C.

Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de M.U.C., para la construcción de piscina privada en C/ Cafarnaúm, núm. 38. Expediente de Obra Mayor 75/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 636,89 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 949/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3524/2019, de fecha 1 de Octubre.

5.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE OBRADOR ARTESANO DE REPOSTERIA, EN LA C/ GREDOS, A INSTANCIA DE G.I.R.P.

Atendido el expediente tramitado a instancia de G.I.R.P., para la actividad calificada sita en Calle Gredos, Ref. Catastral: 3097808VK1539N0001AA, consistente en “obrador artesano de repostería”.

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, del Ingeniero Técnico Industrial y del Secretario Accidental.

En base al Decreto 2562/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia provisional para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el Informe de Medio Ambiente, y a lo que resulte de la visita de inspección, que en el plazo máximo de dos meses, se girará por el Técnico Municipal, previo pago de la cantidad de 800,00 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 1010/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3830/2019, de fecha 21 de octubre.

6.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE CENTRO DE TATUAJES, MICROPIGMENTACION Y OTRAS PRACTICAS DE ADORNO CORPORAL, EN LA C/ RONDA DEL CONCEJO, A INSTANCIA DE M.J.S.E.



Atendido el expediente tramitado a instancia de M.J.S.E., para la actividad sita en C/ Ronda del Concejo, Ref. Catastral: 3901744VK1630S0001DO, consistente en “centro de tatuajes, micropigmentación y otras prácticas de adorno corporal”.

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Secretario Accidental y, considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid,

En base al Decreto 2562/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 1.200,66 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 1011/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3831/2019, de fecha 21 de Octubre.

7.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR-CAFETERIA, EN LA C/ PINO SILVESTRE, A INSTANCIA DE L.G., S.L.

Examinado el expediente tramitado a instancia de P.M.M.B. en representación de L.G., S.L., para el Cambio de Titularidad de la actividad de “Bar-Cafetería” en C/ Pino Silvestre, Ref. Catastral: 7116404VK1671N0251SY, que anteriormente figuraba a nombre de J.M.M.

Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Secretario Accidental, obrantes en el expediente, y en base al Decreto 2562/2019, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 660,43 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 1028/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3870/2019, de fecha 23 de octubre.

CONTRATACION.

8.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RUTA ESCOLAR DE LOS COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 053SER19, relativo al contrato del servicio de ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero (Madrid) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 25 de octubre de 2019 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en la DA 3ª apdo 8º del LCSP y en los artículos 172 y 175 del ROF.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación 053SER19, relativo al contrato del servicio de ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (76.310,96 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 32010 22300 “TRANSPORTE ESCOLAR”, del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Navalcarnero.*



TERCERO.- *Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el servicio de ruta escolar de los colegios públicos del municipio de Navalcarnero.*

CUARTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

FACTURAS.

9.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 075/19.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 075/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Transporte Residuos, Limpieza viaria y Mantenimiento Zonas verdes"

· VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

Fra. A19H03040030700001 por importe 68.946,75 julio 2019

Fra. A19H03040030700003 por importe 74.095,38 julio 2019

Fra. A19H03040030700002 por importe 64.335,69 julio 2019

CONTRATO "Arrendamiento Casa de la Lonja"

· ORTEGA GALLEGO, FRANCISCO JAVIER

Fra. 176 por importe bruto de 567,94 julio 2019

Fra. 69 por importe de 52,79 julio 2019

Fra. 177 por importe bruto de 567,94 agosto 2019

Fra. 176 por importe de 50,48 agosto 2019

CONTRATO "Servicio de recogida y transporte de residuos y vertidos en zonas no urbanas Lote 2 servicio de camión, volquete y/o bañera"

· B.RODRÍGUEZ CONTENEDORES, GRÚAS Y TRANSPORTES, S.L.

Fra. 839 por importe de 392,42 euros.

Fra. 840 por importe de 784,83 euros.

10.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 079/2019.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 079/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Mantenimiento y conservación ascensores dependencias municipales"

· DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.

Fra. F-20MAD1915526 por importe de 339,28 septiembre 2019

Fra. F-20MAD1915527 por importe de 42,41 septiembre 2019

Fra. F-20MAD1915528 por importe de 42,41 septiembre 2019

Fra. F-20MAD1915529 por importe de 42,41 septiembre 2019

Fra. F-20MAD1915531 por importe de 42,41 septiembre 2019

Fra. F-20MAD1915535 por importe de 42,41 septiembre 2019



Fra. F-20MAD1915592 por importe de 42,41 septiembre 2019
CONTRATO "Servicio de desratización y desinsectación Lote 1"
· COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.
Fra. 719/278 por importe de 548,16 euros .
CONTRATO "Arrendamiento Casa de la Lonja"
· ORTEGA GALLEGO, FRANCISCO JAVIER
Fra. 71 por importe de 44,96 electricidad septiembre 2019

11.- APROBACION CONVALIDACION DE GASTOS 78/19.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de S.I.p.l.C.L., S.L.U. que, por importe de 19.899,35 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1388/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 78/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 19.899,35 euros.*

SERVICIOS MUNICIPALES.

12.- APROBACION DEVOLUCION DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACION DE LAS CALLES DEHESA MARI MARTIN Y PASEO DEL ALPARRACHE DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe elaborado por el Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de fecha 10 de junio de 2019 y a la vista del Informe de la Tesorería Municipal núm. 605/2019 de fecha 5 de octubre de 2019, de conformidad con la solicitud por parte de J.C.V.R., en representación de T.F., S.A., adjudicatario del contrato de Obras de Pavimentación de las calles Dehesa de Mari Martín y Paseo del Alparrache de Navalcarnero (Madrid), por la que se solicita la devolución de la garantía definitiva ingresada con fecha 13 de octubre de 2011 por importe de 15.017,75 € (Aval número 2011/016282), por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la devolución de la garantía depositada por importe de 15.017,75€ (Aval número 2011/016282), correspondiente al contrato de Obras de Pavimentación de las calles Dehesa de Mari Martín y Paseo del Alparrache de Navalcarnero (Madrid), a instancia de J.C.V.R., en representación de T.F., S.A.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Servicios Municipales para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.*



13.- APROBACION DEVOLUCION DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE DOCE CAMPANAS EN LA ERMITA DE SAN PEDRO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe elaborado por el Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2019 y a la vista del Informe de la Tesorería Municipal núm. 633/2019 de fecha 16 de octubre de 2019, de conformidad con la solicitud por parte de C.Q., S.A., adjudicatario del contrato de Suministro e Instalación de 12 campanas en la Ermita de San Pedro de Navalcarnero (Madrid), por la que se solicita la devolución de la garantía definitiva ingresada con fecha 1 de febrero de 2011 por importe de 2.817,56 €, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada por importe de 2.817,56 €, correspondiente al contrato de Suministro e Instalación de 12 campanas en la Ermita de San Pedro de Navalcarnero (Madrid), a instancia de C.Q., S.A.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Servicios Municipales para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

RECURSOS HUMANOS.

14.- APROBACION DEVOLUCION DE GARANTIA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ELABORACION DEL PROYECTO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en relación al informe elaborado por la Técnico de Relaciones Laborales de este Ayuntamiento de fecha 1 de octubre de 2019 y a la vista del Informe de la Tesorería Municipal núm. 600/2019 de fecha 5 de octubre de 2019, de conformidad con la solicitud por parte de J.G.N., en representación de P.L.A., S.L.P., adjudicatario del contrato de Elaboración del Proyecto de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), por la que se solicita la devolución de la garantía definitiva ingresada con fecha 23 de febrero de 2018 por importe de 1.074,38 €.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada por importe de 1.074,38 €, correspondiente al contrato de Elaboración del Proyecto de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a instancia de J.G.N., en representación de P.L.A., S.L.P.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

15.- APROBACION ESTUDIO ECONOMICO DE VIABILIDAD DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "CASIMIRO ARENAS MOLINA".

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, con el fin de proceder a la licitación de los Servicios de Fisioterapia, podología y Peluquería del Centro Municipal de Mayores "Casimiro Arenas Molina", mediante un Contrato de Concesión de Servicios y según el Informe Económico de Viabilidad que se adjunta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación del Estudio Económico de Viabilidad del Servicio de Fisioterapia para el Centro Municipal de Tercera Edad.

SEGUNDO.- Aprobación del Estudio Económico de Viabilidad del Servicio de Podología para el Centro Municipal de Tercera Edad.



TERCERO.- Aprobación del Estudio Económico de Viabilidad del Servicio de Peluquería para el Centro Municipal de Tercera Edad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

16.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A I.S.F. (16/17).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navacarnero por I.S.F., con domicilio, a efectos de notificaciones, en el despacho profesional de la letrada M.A.P.M., en la calle José Ortega y Gasset nº 43, bajo izquierda, de Madrid

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2015/2019, de 17 de Junio, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- “De acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por I.S.F, con fecha 19 de octubre de 2017, por los daños físicos que se le han ocasionado a su persona como consecuencia de la caída sufrida el día 17 de octubre de 2017 en la calle La Doctora, del municipio de Navacarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente resolución a I.S.F.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la mercantil V. S.M., S.A.,

CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la compañía aseguradora Zurich.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

17.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A A.B. (12/19).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navacarnero por A.B. con domicilio en la calle Cruz Verde nº 53, bajo, de Navacarnero (Madrid).

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de 25 de Junio, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Declarar que concurren los requisitos para que sea declarada la responsabilidad de la empresa V.S.M. S.A., por los daños materiales sufridos en el turismo con matrícula 4647-KFD propiedad de A.B., mientras se encontraba correctamente estacionado en la calle Charcones a la altura del número 11 del municipio de Navacarnero (Madrid), el día 28 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Cuantificar la indemnización en que se valoran los citados daños en 697,93 euros.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a A.B.

CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la mercantil V.S.M. S.A..

QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la compañía aseguradora Zurich S.L.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

18.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A A.D.M.S. (13/19).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por A.D.M.S., quien actúa en nombre y representación de la mercantil D. B y C S.A.U., con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle de las Fraguas nº 27, Polígono Industrial De Urtinsa, C.P. 28933, Alcorcón (Madrid).

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2015/2019, de 17 de Junio, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- “DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por A.D.M.S. con fecha 16 de julio de 2019, por los daños materiales sufridos en el autobús con matrícula 6597-KSN mientras circulaba el 5 de julio de 2019 por la calle Dehesa de Marí Martín del término municipal.

SEGUNDO.- Notificar a A.D.M.S. el contenido de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- Notificar a la compañía aseguradora Zurich el contenido de la presente resolución.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

19.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A L.Y.T.A. (152/19).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 152/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 10 de abril de 2019, a las 01:13 horas (horario nocturno), en la Avenida de los Cinco Siglos nº 161 del término municipal, los agentes de Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se observa que el animal se encuentra en el patio trasero, ladrando en presencia de los agentes. Se llama al timbre en varias ocasiones y no contesta nadie”.

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 26 de junio de 2019.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 152/2019, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.



El anuncio fue publicado el día 9 de octubre de 2019 y se otorgó a L.Y.T.A., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a L.Y.T.A., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 17, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Sancionar a L.Y.T.A., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 17 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.*

SEGUNDO.- *Notificar a L.Y.T.A., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

20.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A M.R.M. (180/19).

Este asunto queda sobre la mesa.

21. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.V.B. (191/19).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 191/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *El día 23 de junio de 2019, a la 02:10 horas, en la Avenida de Castilla de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó acta denuncia por los hechos que aquí se describen:*

“El denunciado orina contra un buzón de correos sito en la Avenida de Castilla con calle Juan Ramón Jiménez”.

En el apartado de alegaciones del acta denuncia policial, A.V.B. manifestó lo siguiente: “Que le da igual. Que no le importa ser denunciado”.

SEGUNDO: *Por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

Dicho expediente se inició el día 23 de julio de 2019.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 191/2019, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 9 de octubre de 2019 y se otorgó a A.V.B, en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a A.V.B, están tipificados en el artículo 40.15 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a A.V.B, imponiéndole una sanción de 200 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.h) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.15 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a A.V.B., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

22.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A C.T.F. (217/19).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 217/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 17 de julio de 2019, a las 04:30 horas, en la Avenida de la Jura de Santa Gadea, de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, redactó un acta-denuncia donde se recogió lo siguiente:

“Realizando Patrulla por el Barrio del Cid se localiza a un perro suelto por la vía pública, se localiza el chip y se contacta con el titular que recoge al perro con número de chip 900 182001777685 y raza Pomerania de color blanco”.

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 10 de septiembre de 2019. El día 16 de septiembre de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a C.T.F., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a C.T.F., están tipificados por el artículo 62.a) apartado 13, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300.51 Euros. (Artículo 63 de la citada ordenanza).



A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a C.T.F. imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 13 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a C.T.F. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

23.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A M.J.P.G. (228/19).

Este asunto queda sobre la mesa.

24.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A M.P.P.G. (251/19).

Este asunto queda sobre la mesa.

25.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A G.G.M.A. (269/19).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en relación al Incumplimiento de los artículos 6 (apartados 1º, 2º letras a y c y apartado 3º) y 8.1 de la ley 17/1997, de 4 de Julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

PRIMERO: EL día 1 de octubre de 2019 agentes de la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), en el desarrollo de las funciones propias de su clase, levantaron un acta denuncia por desarrollo de actividad recreativa sin licencia, con el siguiente contenido:

“El día 28/09/2019 sobre las 23.10 horas se procede a realizar inspección en el establecimiento denominado <<Finca Navalcarnero>> situado en la carretera M-404 a la altura del Km 1. Dicho establecimiento lleva desde el día 20 de septiembre de 2019 anunciándose en Facebook para la realización de una fiesta consistente en un show de disc jockey y sorteos con horario entre las 23.00 y las 04.00 horas, todo ello con el precio de la entrada de 5€ y la consumición de una cerveza o bote de refresco.

SEGUNDO: Ante dicho anuncio y teniendo conocimiento de anteriores actividades similares por parte de dicho establecimiento, desde la Jefatura de la Policía Local de Navalcarnero se procede a establecer una inspección de dicho local el propio día 28 de septiembre de 2019 a partir de las 23.00 horas, dado que dicho local carece de cualquier tipo de licencia de actividad.

Los agentes con número policial 28096120, 28096121, 28096124 y 28096127 proceden a acceder al establecimiento sobre las 23.00 horas, observando que en el interior hay un total de 18 coches en la zona habilitada para el estacionamiento y un total de 28 personas en el interior.

Un grupo de personas se encuentra en una zona de terraza alrededor de una barbacoa, la cual están usando para hacer un asado a la vez que consumen bebidas y otro

tipo de comida. Algunas de estas bebidas son alcohólicas como latas de cerveza y bebidas tipo sangría y tinto de verano.

TERCERO: A los pocos minutos se acerca a los agentes D. Guillermo Gabriel Martínez Alberti, con NIE nº 53734837-Y, nacido el 25/07/1973 en Argentina, con domicilio en C/Romero nº 16 de Navalcarnero (Madrid) y número de teléfono 699750451, el cual se identifica como el titular de la finca, manifestando en primer lugar a los agentes que <<se larguen de su finca porque no tienen derecho a estar ahí ya que carecen de una orden>>. El inspector de policía local 28096127 le informa a D. Guillermo Gabriel que los agentes se encuentran en dicho establecimiento ya que el mismo se encuentra publicitando como actividad recreativa en Facebook y van a proceder a realizar la inspección del mismo ya que se tiene conocimiento por parte de la Policía Local que dicho establecimiento carece de licencia de actividad para realizar la propia actividad que está publicitada en Facebook.

Guillermo, en primer lugar, se opone reiteradamente a facilitar el acceso a los agentes para realizar la inspección de las diferentes salas del establecimiento, tras ser informado por el inspector 28096127 de las consecuencias de impedir la labor inspectora a los agentes, procede a permitir el acceso a los mismos.

CUARTO: Los agentes allí presentes continúan con la inspección, observando que en la sala principal del establecimiento existe luces y música en la cual está desarrollándose la actividad de discoteca, con una persona que está pinchando música. A su vez se observa un grupo de personas que están consumiendo bebidas alcohólicas en el interior mientras que se observan al menos 4 niños menores en dicha sala. Dentro de la propia sala de discoteca se observa una zona habilitada con juegos infantiles sin delimitación alguna con el resto de la sala.

QUINTO: Contiguo a la sala de discoteca se encuentra otra sala la cual se utiliza como zona de bar, en la que se encuentra todo tipo de bebidas alcohólicas dentro de cámaras frigoríficas a la vez que se observa un estante de gran tamaño en el cual se muestran diferentes precios de los artículos y bebidas allí expuestos

Dentro de esta sala se observa que hay un datáfono encendido para poder hacer uso del mismo para el cobro de artículos. La sala de bar tiene una serie de ventanas abiertas de forma que se puede acceder desde la zona de terraza donde se encontraban el otro grupo de personas realizando la barbacoa, de forma que pueden acceder a ella para que le dispensen artículos expuestos en el bar.

SEXTO: Los agentes proceden a filiar a todas las personas allí presentes. Durante la filiación de las personas, dos de ellas manifiestan que han sido contratados por el titular de la finca para pinchar música de discoteca durante la fiesta previo pago de 80€.

Posteriormente se indica a los usuarios del establecimiento que deben abandonar la instalación dado que el mismo carece de licencia para ejercer la actividad que está desarrollando, no oponiéndose ninguna de las personas a ello.

SÉPTIMO: Se adjunta informe fotográfico de todo lo encontrado en la zona de discoteca y zona de bar descrito anteriormente.

Se adjunta en informe aparte la filiación de todas las personas que se encontraban dentro del establecimiento, donde se pueden contar con un total de 6 menores entre ellos.

Se adjunta copia del cartel publicitario expuesto en Facebook en la dirección [https://www.facebook.com/finca.navalcarnero?epa=SEARCH BOX](https://www.facebook.com/finca.navalcarnero?epa=SEARCH%20BOX), donde se puede observar, a su vez, videos y fotografías de la actividad que se desarrolla en dicho establecimiento.

OCTAVO: Los agentes observan que en el recinto no se encuentra ningún tipo de requisitos de seguridad contra incendios necesarios para desarrollar la actividad que está desarrollando, no encontrando medios de extinción de incendios como extintores o BIE, cartelería luminiscente o luces y salida de emergencia en ninguna de las zonas necesarias para ello.

NOVENO: El titular del establecimiento no presenta ningún tipo de documentación necesaria para el desarrollo de la actividad: licencia de actividad, seguro de responsabilidad civil o seguro contra incendios.

DÉCIMO: A las 23:56 horas, los agentes proceden a evacuar a todas las personas, informando al titular de la finca que se va a proceder a levantar un acta con todo lo descrito



anteriormente dado que estaba ejerciendo la actividad de discoteca, entre otras, sin tener ningún tipo de licencia para desarrollar actividades lúdicas o recreativas de esa índole. Se le informa a su vez de las consecuencias de continuar desarrollando este tipo de actividades.

Se tiene conocimiento desde la Policía Local de Navalcarnero de la reincidencia de este tipo de actividades en dicho establecimiento, procediendo a levantar acta por dichos hechos en varias ocasiones. Por todo ello se insta a la autoridad competente a que se tomen medidas para la clausura de dicho establecimiento lo antes posible dado el peligro que puede ocasionarse al desarrollo de estas actividades ante las numerosas irregularidades anteriormente descritas”.

DECIMOPRIMERO: Junto al acta denuncia policial levantada se aportó, tal y como se recoge en el punto séptimo, amplia documental fotográfica de la zona de bar y zona de discoteca, cartel publicitario del evento “Noches de Finca”, así como informe separado del acta de inspección, en el que se detalla la filiación de todas las personas que acudieron al evento “Noches de Finca” el día 28 de septiembre de 2019 (28 personas).

Los citados documentos obran en el expediente administrativo.

AUTORÍA.- Le corresponde a Don Guillermo Gabriel Martínez Alberti, con DNI 53.734.837-Y, con domicilio en la calle Romero nº 16, de Navalcarnero (Madrid) identificado por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid) como el presunto responsable de las infracciones administrativas cometidas. (Artículo 34 de la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.- Los hechos acaecidos constituyen una vulneración de los siguientes preceptos legales:

- Artículos 6 (apartados 1º, 2º letras a y c y apartado 3º) y 8.1 de la Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. La vulneración de los citados artículos está tipificada como infracción muy grave por el artículo 37.2, 37.3 y 37.8 de la ley. El artículo 41.3 de ley establece para las infracciones muy graves alguna de las siguientes sanciones:

- a) Multa comprendida entre 60.000 y 600.000 euros, salvo la infracción tipificada en el artículo 37.10, que será sancionada con una multa de hasta 900.000 euros.

- b) Clausura del local desde seis meses y un día hasta dos años.

- c) Suspensión o prohibición de la actividad o espectáculo desde seis meses y un día hasta dos años.

- d) Inhabilitación para la organización o promoción de los espectáculos y actividades recreativas reguladas en la presente Ley desde uno a tres años.

Las sanciones previstas en este párrafo se impondrán de manera alternativa salvo en aquellas infracciones que impliquen grave alteración de la seguridad y salud pública, y las que contravengan las disposiciones en materia de protección de la infancia y juventud, en cuyo caso podrán imponerse conjuntamente.

Podrá acordarse el cierre definitivo de un local cuando se incurra de forma reiterada en infracciones muy graves.

Los criterios para graduar las sanciones vienen establecidos en el artículo 42 de la Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Iniciado el procedimiento sancionador se podrán adoptar, en cualquier momento del mismo, las medidas cautelares imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones. (Artículo 36.1 de la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

Las medidas cautelares deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las infracciones cometidas. Estas medidas podrán consistir en la adopción de medidas de acción preventiva de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y especialmente en:



- a) *Suspensión de la licencia o autorización.*
- b) *Suspensión o prohibición de la actividad o el espectáculo.*
- c) *Clausura de local o establecimiento.*
- d) *Decomiso de los bienes relacionados con el espectáculo o actividad.*
- e) *Decomiso de los ingresos obtenidos por la actividad o espectáculo.*
- f) *Inhabilitación para la organización o promoción de los espectáculos y actividades recreativas reguladas en la presente Ley.*

La duración de las medidas cautelares de carácter temporal no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en esta Ley para la sanción máxima que pudiera corresponder a la infracción cometida. (Artículo 36.2 de la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

Las medidas cautelares serán acordadas en resolución motivada previa audiencia del interesado por un plazo de diez días. En caso de urgencia, el plazo quedará reducido a dos días. (Artículo 36.3 de la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

En el mismo sentido, el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

“- Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad”.

Por su parte el artículo 56.3.c) del mismo cuerpo normativo dispone que:

.-“De acuerdo con lo previsto en los dos apartados anteriores, podrán acordarse las siguientes medidas provisionales, en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil {...}

Retirada o intervención de bienes productivos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, el cierre temporal del establecimiento por estas u otras causas previstas en la normativa reguladora aplicable”.

.-“No se podrán adoptar medidas provisionales que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes”. (Artículo 56.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

.-“Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción

En todo caso se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente”. (Artículo 56.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

De acuerdo al contenido del acta-denuncia policial, la denominada “Finca Navalcarnero”, emplazada en la carretera M-404, a la altura del KM 1, de Navalcarnero (Madrid), realiza la actividad recreativa de discoteca sin contar con licencia de Funcionamiento y sin contar, del mismo modo, con ningún tipo de elemento de seguridad contra incendios, necesarios para los locales y establecimientos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y, entre ellos, los locales o instalaciones que desarrollan la actividad de discoteca.

La falta de elementos de seguridad tales como medios de extinción de incendios como extintores o BIE, cartelera luminiscente o luces y salida de emergencia, en ninguna de las zonas necesarias para ello, es causa de generación de graves riesgos, a juicio del instructor del procedimiento sancionador nº 269/2019, para la salud e integridad tanto de los organizadores de los eventos, como del personal que trabaje en los mismos, así como para el público asistente.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Clausura inmediata del local “Finca Navalcarnero” situado en la carretera M-404 a la altura del KM 1, de Navalcarnero (Madrid) en lo relativo a las actividades recreativas de discoteca o análogas y derivadas de la misma que se realicen en la citada Finca en las correspondientes instalaciones o locales, en aplicación de los artículos 36.2.c) de la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y 56.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La duración de la citada medida cautelar tendrá una duración de 4 meses (artículo 36.2, párrafo final, de la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

SEGUNDO.- Una vez notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en relación a la adopción de esta medida cautelar, Don Guillermo Gabriel Martínez Alberti, dispondrá de un plazo de dos días hábiles para que alegue lo que a su derecho convenga (artículo 36.3 de la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

CULTURA.

26.- AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE LA FIESTA DE HALLOWEEN LOS DIAS 31 DE OCTUBRE, 1 Y 2 DE NOVIEMBRE EN LA PLAZA DE SEGOVIA.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Festejos, en relación a la celebración de Halloween, los días 31 de octubre 1 y 2 de noviembre y a la vista del informe del Técnico Municipal de fecha 25 de octubre de 2019, del Informe Jefe acctal. de la Policía Local de fecha 24 de octubre de 2019 y del Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias del SUMNA-Protección Civil, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la celebración de Halloween en la carpa que para tal fin se situará en la Plaza de Segovia, para la realización de diferentes actuaciones.

SEGUNDO.- La previsión de la actividad contempla la apertura al público en este espacio para la realización de las siguientes actuaciones:

- Jueves 31 de octubre de 20.00 a 00.00h. Fiesta dirigida a adolescentes con edades comprendidas entre los 12 y 17 años, en la que se llevará a cabo baile público con discoteca móvil.

- Viernes 1 de noviembre de 18.00 a 21.00h. Fiesta dirigida a público infantil a partir de 4 años, en la que se realizarán juegos grupales, coreografías y canciones teatralizadas, finalizando con una actuación de magia.

- Sábado 2 de noviembre de 23.00 a 03.00h del domingo 3 de noviembre. Fiesta dirigida a adultos mayores de 18 años, en la se llevará cabo baile público con discoteca móvil.

TERCERO.- Solicitar los servicios municipales necesarios, con especial atención a Policía Local y Protección Civil, para el control y organización de dicha actividad que permitan garantizar el desarrollo de la misma en las condiciones de seguridad correspondientes.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

27.- APROBACION CESION DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA EL DIA 1 DE DICIEMBRE.



Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número 10743/2019 de fecha 04/10/2019, presentada por Dña. Angelina Tascón Miguel, en representación de la ASOCIACIÓN DANZAR E MOVE de Navalcarnero, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro para hacer un Festival Benéfico con el título 'EL GRINCH', el 1 de diciembre en horario de 09.00 a 22.00 h. y los días 26, 27 y 28 de noviembre de 17.15 a 22.30h. para ensayar y coordinar el espectáculo y cuya recaudación irá destinada a la un fin benéfico, se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: „Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4”.

Con respecto a la fianza y dado que se trata del grupo de jóvenes pertenecientes a la Parroquia Nuestra Señora de la asunción, se considera una actividad de interés social, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada”.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación y apoyar a los distintos colectivos de este municipio y darles las máximas facilidades, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita, así como la exención de la fianza, el domingo 1 de diciembre, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con la ASOCIACIÓN 'DANZAR E MOVE' aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.

28.- APROBACION CESION DEL AUDITORIO DEL CENTRO DE ARTES ESCENICAS PARA EL DIA 15 DE DICIEMBRE.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número 10914/2019 de fecha 10/10/2019, presentada por D. Francisco Javier Márquez Familiar, en representación del GRUPO SCOUT FÉNIX de Navalcarnero, solicitando la cesión del auditorio de Centro de Artes Escénicas o del Teatro Municipal Centro para hacer un FESTIVAL DE NAVIDAD, el sábado 14, de 16.00 a 20.00h. o el domingo 15, de 10.00 a 14.00h., se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: „Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4”.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de una asociación que no dispone de ningún presupuesto y se considera una actividad de interés cultural y social, esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada”.



Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación, apoyar a las asociaciones culturales de este municipio y darles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar la cesión del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) de forma gratuita, así como la exención de la fianza, el domingo 15 de diciembre, de 10.00 a 14.00h., como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con el GRUPO SCOUT FÉNIX aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.*

29.- APROBACION DEL PROGRAMA “MODERNIZACION DE LA CONCEJALIA DE NUEVAS TEGNOLOGIAS” DEL AYTO. DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Organización y Régimen Interior, en la que manifiesta que, se pretende impulsar la modernización de los Departamentos del Ayuntamiento de Navalcarnero y ello exige reestructurar los modelos organizativos existentes actualmente, potenciado la administración electrónica, que permita responder de una manera eficaz y eficiente a sus necesidades y demandas, con una administración ágil y moderna.

El proceso de desarrollo de la Administración electrónica no sólo tiene que ver con la aparición de nuevos contenidos y servicios telemáticos, sino que, para poder aspirar a una prestación de servicios de calidad, éste debe ir acompañado de una profunda transformación y modernización de los sistemas de gestión interna. El cambio debe ir guiado por una simplificación, racionalización y agilización de los sistemas administrativos que los hagan más eficientes.

Visto el PROGRAMA, descrito en el documento adjunto, de las necesidades, objetivos y personal necesario, para la consolidación de la Administración Electrónica, elaborado por la concejalía de Nuevas Tecnologías, para un periodo de tres años de ejecución y siendo el personal necesario para la consecución de sus objetivos de un Técnico Superior Informático y seis auxiliares administrativos para las áreas descritas en el mismo. Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el “Programa de Modernización de la Concejalía de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navalcarnero”, con una duración de tres años, para los objetivos descritos en el mismo y contratación del personal necesario para su consecución.*

SEGUNDO.- *Autorizar al Concejal-Delegado de Organización y Régimen Interior, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

30º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

